

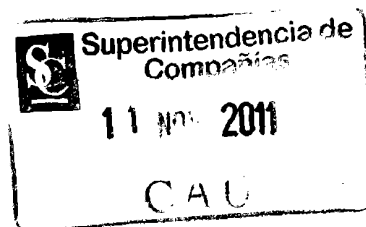
DONOSO SALAZAR NÚÑEZ LÓPEZ

Abogados - Consultores

Donoso
sl 2c/p

Quito, 11 de noviembre de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



Referencia: Exp. 157072

De mi consideración:

En contestación al oficio No. SC.SG.DRS.Q.2011.9523.28401 con fecha 8 de noviembre de 2011, pongo en su conocimiento las Cesiones de Participaciones Sociales y Derechos de la Compañía Corporación Legal Consciuslegis Cia. Ltda.; que detallo a continuación:

1. Mediante escritura celebrada ante el notario Tercero del Cantón Quito el día 10 de febrero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo de 2011, que acompaño en un ejemplar; mediante este instrumento se cedieron las participaciones de la compañía de la siguiente forma:

Los conyugues señor Juan Fernando Salazar Granja con cédula de ciudadanía 171158656-8 y la señora Valeria Alexandra Arias Melo con cédula de ciudadanía 171748305-9, ceden el 100% de las participaciones sociales que poseen en la compañía, es decir, 40 participaciones con un valor nominal de un dólar cada una, equivalente al 8.33% a favor del señor Fabián Santiago Núñez Pinto con cédula de ciudadanía 171189601-7.

2. Mediante escritura celebrada ante el notario Tercero del Cantón Quito el día 6 de octubre de 2011, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de octubre de 2011, que acompaño en un ejemplar;

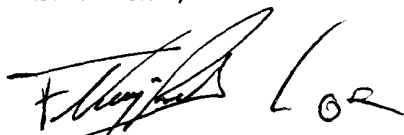
Los conyugues Daniel López Suarez con cedula de identidad 170922429-7 y Mercedes Leticia Serrano Sánchez con cedula de identidad 171478406-1 ceden el 100% de sus participaciones sociales, es decir, 40 participaciones correspondientes al 8.34% con un valor nominal de un dólar cada una a favor del señor a favor del señor Fabián Santiago Núñez Pinto con cédula de ciudadanía 171189601-7, con todos los derechos que le corresponden dentro de la compañía; por lo tanto el cuadro de integración del capital queda da la siguiente forma:

DONOSO SALAZAR NÚÑEZ LÓPEZ

Abogados - Consultores

SOCIO	APORTE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Fabián Santiago Núñez Pinto	Numerario	US\$ 120	120	25 %
Santiago Donoso Crespo	Numerario	US\$ 40	40	8.34 %
Esteban Donoso Crespo	Numerario	US\$ 320	320	66.66%
TOTAL		US\$ 480	480	100 %

Atentamente,


Abg. Fabián Santiago Núñez Pinto
C.C. 171189601-7

Ingresada cesión (2)
de participaciones
16/11/2011
F.



NOTARIA
TERCERA

SCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO

9.674.--



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA
"CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA"

OTORGADO POR:

DANIEL LÓPEZ SUÁREZ

MERCEDES LETICIA SERRANO SÁNCHEZ

FAVOR DE:

FABIAN SANTIAGO NÚÑEZ PINTO

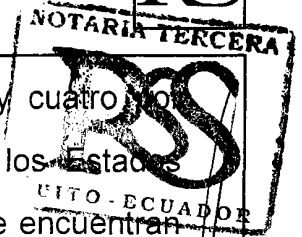
CUANTÍA: USD \$ 40,00

DI: 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis (6) de octubre del año dos mil once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, comparecen los cónyuges, señor DANIEL LÓPEZ SUÁREZ y la señora MERCEDES LETICIA SERRANO SÁNCHEZ, en calidad de cedentes; y el señor FABIAN SANTIAGO NÚÑEZ PINTO, en calidad de cesionario. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil

casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere; a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la CESION DE PARTICIPACIONES Y DERECHOS, de la Compañía CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS Cía. Ltda., contenidas al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges, señor Daniel López Suárez y la señora Mercedes Leticia Serrano Sánchez; y por otra, en calidad de Cesionario, el señor Fabián Santiago Núñez Pinto. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** UNO.- La compañía CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUS LEGIS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro (24) de agosto del dos mil seis, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y nueve (29) de noviembre del dos mil seis. DOS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CONSCIUS LEGIS CIA. LTDA. celebrada el día tres (3) de agosto once, aprobó y autorizó por unanimidad lo siguiente: a) la cesión por parte del señor Daniel López Suárez, del cien por ciento de sus participaciones en la compañía, es decir cuarenta (40)

NOTARIA
TERCERA

participaciones correspondientes al ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34%), con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, participaciones que se encuentran

pagadas en su totalidad y que en consecuencia se encuentran totalmente liberadas, en favor del señor Fabián Santiago Núñez Pinto.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Por medio de este instrumento público y luego de que se han cumplido con las exigencias establecidas en la Ley de Compañías, LOS CEDENTES ceden el cien por ciento (100%) de las participaciones sociales que poseen en la compañía, es decir, cuarenta (40) participaciones, correspondientes al ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34%) con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del señor Fabián Santiago Núñez Pinto con todos los derechos que le corresponden dentro de la compañía. **CUARTA.- VALOR:** El

Cesionario declara expresamente que adquiere las participaciones cedidas pagando la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación cedida por los cedentes, lo que da un total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 40,00). **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Cesionario paga a los

cedentes la totalidad del valor que les corresponde por las participaciones que ceden a su favor, en dinero en efectivo, cantidad que los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular para lo posterior en contra del cesionario por este concepto. **SEXTA.- REFORMA DEL ARTÍCULO OCTAVO DE**

LOS ESTATUTOS.- En virtud de la cesión antes relatada, el artículo octavo de los Estatutos Sociales queda reformado así: "ARTÍCULO OCTAVO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las cuatrocientas ochenta participaciones

de un dólar de los Estados Unidos de América, se suscriben y se pagan de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Aporte	Capital Suscrito y Pagado	Participaciones	Porcentaje
Fabian Santiago Núñez Pinto	Numerario	US\$ 120	120	25%
Santiago Donoso Crespo	Numerario	US\$ 40	40	8.34%
Esteban Donoso Crespo	Numerario	US\$ 320	320	66,66%
TOTAL		US\$ 480	480	100%

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable y se facultan entre sí para obtener la inscripción de la presente escritura pública en los registros públicos correspondientes. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Esteban Donoso Crespo, matrícula número diez mil setecientos uno, del Colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su

NOTARIA
TERCERA

valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. DANIEL LÓPEZ SUÁREZ

C.C.: 170922429 - 7

SRA. MERCEDES LETICIA SERRANO SÁNCHEZ

C.C.: 171478406 - 1

SR. FABIÁN SANTIAGO NÚÑEZ PINTO

C.C.: 171189601 - 7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUÑEZ URIBE FABIAN GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTO MURRIAGUI MATILDE CECILIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-29

E1333V1222

000332110

[Firma]
FIRMA DEL CÉDULADO

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
NUÑEZ PINTO
FABIAN SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1981-01-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

CAMILA
VILLACRESES DONOSO

No. 171189601

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

307-0134
NÚMERO

1711896017
CÉDULA

NUÑEZ PINTO FABIAN SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Firma]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS
CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de agosto de dos mil once, siendo las diez horas (10h00), en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Yáñez Pinzón N26-243 y Av. Orellana, comparecen a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **CORPORACION LEGAL CONSCIUSLEGIS Cía. Ltda.**, las siguientes personas en calidad de socios:

SOCIO	# PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Fabian Santiago Núñez Pinto	80 40	16,33
Santiago Donoso Crespo	40 /	8,34
Daniel López Suárez	40 /	8,34
Esteban Donoso Crespo	320 /	66,66
TOTAL:	480	100%

Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar (USD 1,00) cada una, las mismas que se encuentran pagadas en un 100%.

Actúa como Secretario de la Junta el señor Esteban Donoso Crespo en su calidad de Gerente General y como Presidente Ad-Hoc, el señor Fabián Santiago Núñez Pinto.

En razón de hallarse presente la totalidad del capital pagado, el Presidente propone, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
- 2.- APROBAR LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**
- 3.- APROBAR LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE LO REEMPLAZARÁ EN SU CARGO**
- Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE LO REEMPLAZARÁ EN SU CARGO**

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban unánimemente los puntos del orden del día.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el orden del día.

1. APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Toma la palabra el señor Daniel López Suárez, quien pone en consideración de la Junta, su intención de ceder la totalidad de sus participaciones de la siguiente manera:

- a) El señor Daniel López Suárez, propietario de 40 participaciones cede la totalidad de sus participaciones a favor del señor Fabián Santiago Núñez Pinto.

Los socios de la Junta resuelven por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías autorizar la cesión de participaciones del socio que ha manifestado su decisión de ceder las mismas, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	# PARTICIPACIONES	%
1.- Fabian Santiago Núñez Pinto	120	25
2.- Santiago Donoso Crespo	40	8,34
3.- Esteban Donoso Crespo	320	66,66
TOTAL	480	100

2. APROBAR LA RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE LO REEMPLAZARÁ EN SU CARGO.

El señor Esteban Donoso Crespo pone en consideración de la Junta su intención de renunciar al cargo de Gerente General de la compañía, por razones de índole personal, y propone que se designe para ocupar el cargo, al señor Fabian Santiago Núñez Pinto.

Conocida la propuesta, los socios aprueban la renuncia del señor Esteban Donoso Crespo por unanimidad, y de la misma forma aprueban la designación del señor Fabián Santiago Núñez Pinto como Gerente General de la compañía.

3. APROBAR LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNAR A LA PERSONA QUE LO REEMPLAZARÁ EN SU CARGO.

El señor Juan Fernando Salazar Granja pone en consideración de la Junta su intención de renunciar al cargo de Presidente de la compañía, por razones de índole personal, y propone que se designe para ocupar el cargo, al señor Esteban Donoso Crespo.

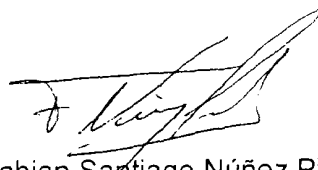
Conocida la propuesta, los socios aprueban la renuncia del señor Juan Fernando Salazar Granja por unanimidad, y de la misma forma aprueban la designación del señor Esteban Donoso Crespo como Presidente de la compañía

Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las diez horas y treinta minutos (10h30), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

Siendo las once horas (11h00), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:

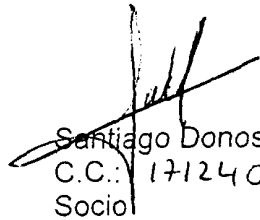


Esteban Donoso Crespo
C.C.:
Secretario de la Junta-Socio

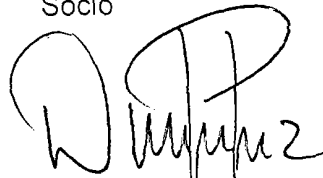


Fabian Santiago Núñez Pinto
C.C.: 171189601-7
Presidente Ad-Hoc de la Junta
Socio





Santiago Donoso Crespo
C.C.: 171240013-2
Socio



Daniel López Suárez
C.C.: 170922429-7
Socio

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Sais foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. **06 OCT 2011**
Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante mí; Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CESION DE PARTICIPACIONES otorgado por DANIEL LOPEZ SUAREZ Y MERCEDES LETICIA SERRANO SANCHEZ a favor de FABIAN SANTIAGO NÚÑEZ PINTO, sellada y firmada en Quito, seis de octubre del dos mil once.—


DSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

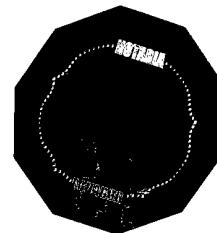
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de una Compañía Limitada Denominada Corporación Legal Consciuslegis Cía. Ltda., de fecha 24 de Agosto del año 2.006, la Cesión de Participaciones Sociales y Derechos de la referida compañía, otorgado por: Daniel López Suárez, Mercedes Leticia Serrano Sánchez, a favor de: Fabián Santiago Núñez Pinto, celebrada ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, el 06 de Octubre del año 2.011, constante en este instrumento público.- Quito, a 21 de Octubre del año 2.011.- El Notario.

Notaria Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :**3313** del Registro Mercantil de veintinueve de noviembre del dos mil seis, fs. 2929 vta, tomo 137, correspondiente a la compañía **“CORPORACIÓN LEGAL CONSCIUSLEGIS CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintisiete de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.





